MEMORANDO

PARA: **ÁLVARO MONSALVE VELOZA**
Director Contractual

DE: **JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS**
Director Administrativo y Financiero

ASUNTO: Respuesta a observaciones de carácter financiero realizadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada subasta inversa No. SDA-SASI-20260013 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RACKS AUTOCONTENIDOS, QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROTECCIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE RED Y TELECOMUNICACIONES DE LA SDA"**

Respetado doctor Monsalve,

En atención a las observaciones presentadas de orden financiero al proceso del asunto, a continuación, se remite la respuesta:

1.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DEXTERA SAS, CO1.MSG.10190809

(…)

Así las cosas, para el presente proceso de contratación se solicita se establezca que los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	FORMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1,54
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0.94
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 3%

De no acoger nuestra solicitud le solicitamos muy cordialmente a la entidad se tenga a bien establecer un criterio diferencia para empresa Mipymes con relación al componente financiero en virtud del de decreto 1860 de 2021.

Esta modificación permitiría una mayor participación de oferentes sin comprometer la solidez financiera exigida, garantizando así la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, conforme a los principios de la contratación estatal.

Agradecemos de antemano la atención prestada a las presentes observaciones y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De manera atenta, informamos que, una vez analizada la observación presentada respecto al indicador de endeudamiento, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente considera procedente acoger dicha solicitud.

El ajuste aceptado respecto del indicador de endeudamiento no representa un riesgo para la adecuada ejecución del contrato, toda vez que el parámetro establecido permite mantener una relación razonable entre el nivel de pasivos y el total de activos del proponente, sin comprometer su estabilidad financiera ni su capacidad para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual. En este sentido, el ajuste conserva la finalidad del indicador como mecanismo de verificación de la capacidad financiera y, a su vez, favorece una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones de solvencia requeridas por la Entidad.

En consecuencia, el indicador de endeudamiento será evaluado conforme al siguiente parámetro:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de Endeudamiento <=65%	Se fija un indicador menor o igual al **65%,** siendo un nivel razonable de bajo riesgo para el plazo de ejecución y presupuesto asignado.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo del presente proceso de contratación.

2.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GTI ALBERTO ALVAREZ LOPEZ SAS, CO1.MSG.10197125

Solicitamos respetuosamente revisar el requisito habilitante de Índice de Liquidez ≥ 1,54 y ajustarlo a ≥ 1,50.

La diferencia entre ambos valores es de apenas 0,04 puntos, variación que no genera un cambio material en la capacidad de pago de corto plazo del proponente, pues en ambos escenarios la empresa demuestra suficiencia de activos corrientes para respaldar sus obligaciones corrientes.

Desde el punto de vista financiero, la liquidez es un indicador estático y no debe analizarse de forma aislada. La verdadera solvencia empresarial se determina de manera integral con indicadores como endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad, los cuales ya son evaluados por la Entidad dentro de los requisitos habilitantes.

Adicionalmente, considerando que el contrato contempla un plazo de ejecución de 20 días calendario y pago contra entrega e instalación a satisfacción, el riesgo asociado al capital de trabajo es reducido, por lo que una liquidez mínima de 1,50 resulta suficiente, proporcional y adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos modificar el requisito a Índice de Liquidez ≥ 1,50, manteniendo intactos los demás indicadores financieros, con el fin de promover una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la mitigación del riesgo financiero del proceso.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De manera atenta, informamos que, una vez analizada la observación presentada respecto al indicador de endeudamiento, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente considera procedente acoger dicha solicitud.

El ajuste aceptado respecto del indicador de liquidez permite verificar que el proponente cuente con activos corrientes suficientes para atender sus obligaciones de corto plazo, manteniendo condiciones financieras acordes con las exigencias del contrato. En este sentido, el ajuste conserva la finalidad del indicador como mecanismo de verificación de la capacidad financiera y favorece una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones requeridas por la Entidad para la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, el indicador de liquidez será evaluado conforme al siguiente parámetro:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Índice de liquidez >1,40	El Índice de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor o igual a **1,40**, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo del presente proceso de contratación

3.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CAMBIO DIGITAL SAS, CO1.MSG.10199974

De manera atenta nos permitimos presentar observación frente al requisito habilitante de capacidad financiera correspondiente al Índice de Liquidez mayor o igual a 1,54, establecido en el numeral de indicadores de capacidad financiera del proyecto de pliego.

Consideramos que el indicador de liquidez fijado por la Entidad debe ser revisado y ajustado, toda vez que su nivel resulta más restrictivo de lo necesario frente a la naturaleza, alcance y riesgos reales del presente proceso contractual.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y promoción de la competencia, solicitamos respetuosamente modificar el indicador de liquidez exigido, pasando de Liquidez ≥ 1,54 a Liquidez ≥ 1,45 o, en su defecto, al valor que la Entidad determine

técnicamente dentro de dicho rango, garantizando una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la seguridad financiera del proceso.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la presente observación aborda los mismos aspectos planteados en la Observación No. 2, la Entidad remite al observante a la respuesta allí brindada.

4.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INTEGRA MULTISOLUTIONS SAS, CO1.MSG.10201153

De manera atenta nos permitimos presentar observación frente al requisito habilitante de capacidad financiera correspondiente al Índice de Liquidez mayor o igual a 1,54, establecido en el numeral de indicadores de capacidad financiera del proyecto de pliego.

En aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, igualdad y promoción de la competencia, solicitamos respetuosamente modificar el indicador de liquidez exigido, pasando de Liquidez ≥ 1,54 a Liquidez ≥ 1,4 o, garantizando una mayor pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la presente observación aborda los mismos aspectos planteados en la Observación No. 2, la Entidad remite al observante a la respuesta allí brindada.

5.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR INFRAESTRUCTURA VIRTUAL, CO1.MSG.10201290

Solicitamos respetuosamente revisar el indicador de Índice de Liquidez ≥ 1,54 establecido en el proyecto de pliego y ajustarlo a ≥ 1,50, por considerar que el umbral definido restringe innecesariamente la pluralidad de oferentes sin representar una mejora sustancial en la mitigación del riesgo contractual.

La diferencia entre una liquidez de 1,54 y una de 1,50 es apenas de 0,04 puntos, variación que carece de relevancia material desde el punto de vista financiero, pues en ambos casos el proponente demuestra capacidad suficiente para atender sus obligaciones de corto plazo. Sin embargo, esta exigencia puede excluir empresas financieramente sólidas, con adecuado respaldo patrimonial, bajos niveles de endeudamiento y amplia experiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura tecnológica.

Adicionalmente, el riesgo financiero del contrato es limitado, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de veinte (20) días calendario y que el pago se realiza contra entrega, instalación y recibo a satisfacción de la solución.

Por lo anterior, solicitamos ajustar el indicador a Liquidez ≥ 1,50, manteniendo las demás exigencias financieras establecidas por la Entidad, lo cual permitiría ampliar la concurrencia de oferentes idóneos sin afectar la solidez financiera requerida para la correcta ejecución del contrato.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la presente observación aborda los mismos aspectos planteados en la Observación No. 2, la Entidad remite al observante a la respuesta allí brindada.

6.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR AQSERV SAS, CO1.MSG.10205270

3. Solicitamos a la entidad permitir que el indicador de rentabildad sobre el patrimonio sea > o igual al 3%, lo anterior para permitir una mayor pluralidad de oferentes y que através de la financiación y apalancamiento con el mayorista y fabricante de este tipo de soluciones, no se pone en riesgo la ejecución del proyecto.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

De manera atenta, informamos que, una vez analizada la observación presentada respecto al indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente considera procedente acoger dicha observación.

El ajuste aceptado permite verificar que el proponente genere una rentabilidad positiva sobre su patrimonio, manteniendo condiciones de capacidad organizacional acordes con las exigencias del contrato. En este sentido, el ajuste conserva la finalidad del indicador y favorece una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar las condiciones requeridas por la Entidad para la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio será evaluado conforme al siguiente parámetro:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	**JUSTIFICACIÓN**
Rentabilidad sobre patrimonio ≥0,03	Este indicador debe ser mayor o igual que **0,03.** A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Lo anterior se verá reflejado en el pliego definitivo del presente proceso de contratación

7.OBSERVACIÓN PRESENTADA POR GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA, CO1.MSG.10206511

Estando dentro del tiempo de presentar observación al proceso de selección, nos permitimos manifestar nuestra preocupación frente al requisito de capacidad financiera, especialemente en de endeudamiento que se encuentra en menor a 60%, y en el indice de liquidez que esta en mayor a 1,54.

Consideramos que dichos valores resulta restrictivo frente a las condiciones del mercado, limitando participación de posibles oferentes y afectando el principio de pluralidad consagrado en la contratación estatal ,ya que es excluye a múltiples empresas que aun contando con capacidad técnica, operativa y

financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato, no pueden participar por este índice de endeudamiento requerido.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos a la entidad que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 62 % y el indice de liquidez mayor o igual a 1,52. con el fin de garantizar una mayor pluralidad de oferentes sin comprometer la capacidad de ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la presente observación aborda los mismos aspectos planteados en las Observaciones No. 1 y 2, la Entidad remite al observante a las respuestas allí brindadas.

Atentamente,



JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Anexos

Elaboró:				
FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20260185	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2026
Revisó:				
FRANCY LILIANA BARRETO URREGO	CPS:	SDA-CPS-20260185	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2026
Aprobó:				
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/11/2026